

397

Baurevota

Año de 1860.

Libro

donde la corporacion municipal de esta Villa sienta las actas de las sesiones que celebra en dicho año.

La componen

Alcalde	D. Luis de Mendrea	1.º
ten.º 1.º	D. Man. Gonzalez del Campo	2.º
ten.º 2.º	D. Don Nansen Beis Segui	3.º
	D. Man. Pinilla	4.º
	D. Man. Lopez Olivares	5.º
	Blas Navarrete	6.º
	Mamuel Vazquez	7.º
	D. Ineteria Ocano Cortas	8.º
Regidores	D. Man. Magueda Cáceres	9.º
	José Ma. Garcia <small>Indice</small>	10.º
	Ambrosio Perez	11.º
	José Guzman	12.º
	D. José Berullo <small>Sindico</small>	13.º
	José Villanueva	14.º
	D. Antonio Ocano Lizaga	15.º
	Juan José Vazquez	16.º
	D. Juan Vazquez y Vazquez	17.º

1474



1800

1800

1800





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

92
1.





Sesión ord. del 7
 1.º de Enero

En la villa de Barcarrota día primero de Enero de mil ochocientos sesenta, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Luis de Mendoza se reunieron en sesión ordenada los Señores del Ayuntamiento de ella, ante los cuales tuvo efecto la diligencia de declaración de los trece soldados y trece suplentes que para el cumplimiento ordinario del Ejército han correspondido a esta villa en la guerra decretada, según así consta todo ello como el resultado de dicha diligencia en el expediente de su referencia. A lo continuó el Ayuntamiento acordó revocar para la celebración de las sesiones ordinarias en el presente año todos los Decretos de él, y reelegir como regidor por unanimidad para que desempeñe el cargo de regidor Sindico, al que lo es en la actualidad, D. José Abello. — También acordó la municipalidad se restablezca y observe en todas sus partes en el presente año, el acuerdo de buen gobierno de las anteriores, en cuanto sea compatible con las instrucciones y órdenes vigentes, y nombren como nombraron para el cargo de juez de Villa y



han desempeñado José Mendez Vigario y Antonio
 Heredia. Carlos ya despues a Agustín Cacho y Ant.
 Jardínello de este domicilio, a quienes se pasaron y
 turnos o finis chancelos inteligencia de dicho nombramiento
 to, y los males estaran obligados como lo han estado
 aquellos, a desempeñar los negocios que respectivamente
 al municipio les emarque el Ayto, el Alcalde,
 o Tenientes de esta Villa.

En seguida se dio cuenta de un escrito que
 dirige a la municipalidad, D. Juan Garcia Barron,
 recaudador de las contribuciones de esta Villa,
 haciendo renuncia de dicho cargo, y en su vista
 la corporacion, por unanimidad acordó: que no teniendo
 como no tiene ningun motivo de queja del referido,
 antes por el contrario estando como esta acordada
 en a' el los individuos que la componen, no ha
 ber lugar a la admision de dicha renuncia, y que
 asi se participe al interesado. Con lo que se dio por concluida
 el acta que forman los Señores presentes de que certifico:

Man. Ceballos
 Luis de Mandoratto
 Manuel Maguedas
 Manuel Camps
 Antonio Ormaiztegui
 José Villanueva
 Manuel Maguedas
 Manuel Camps
 Juan Lopez
 Juan Barroeta
 Srto.





Extraord.^a del 6 de Enero } En la Villa de Barrameda, dia
Lazaroto para el ga- } seis de Enero de mil ochocientos sesen-
tado con viruela. } ta, bajo la presidencia del Sr. D.
Luis de Mendoza se reunió en sesion extraordina-
ria el Ayuntamiento constitucional de ella con un cre-
cido numero de granjeros y mayores contribu-
yentes vecinos de la misma, y despues des-
leida y aprobada por unanimidad el acta
precedente, por el mayor contribuyente D. Fran-
cisco Garcia se manifestó: que en el año an-
teproximo á virtud de haber sido invadida su ga-
naderia por el mal epidémico de viruelas por
la municipalidad, impulsada esta sin duda por
el mejor deseo, se le señaló como Lazaroto para
colocar aquella y evitar la propagacion de dicho mal,
la decaen del Ciruelo de este termino y comun de
vecinos, á cuyo acuerdo obedeció como debia, llevand
su ganad.^a infestada ^{á H. 1019} en el que se le vigila con
eficacia para evitar sabese de él, como con efecto
no tiene noticia que desaparezca el temor de que



quibiera propagarse dicho mal, de su granjería
á la de sus convecinos: que en la actualidad, la de
diferentes de estas esta padeciendo aquel mal, y
postando indistintamente por el termino con proximidad
á otras que estan libres de él, y cuyos dueños
tienen con justa razon la invasion ó propagacion
del mismo: por todo lo qual cree oportuno hacerlo
asi como lo hace presente á la municipalidad á
fin de que ponga á ello el remedio que estime con-
veniente. En su virtud el Ayuntamiento y asociados, con-
ciendo como concie la verdad de lo espuesto por el
mayor contribuyente D. Wenceslao Garcia, y que de
su ponerse remedio al mal de que este se queja
llegara á un dia en que la ganaderia de rumos que
es en la que consiste la riqueza principal de
esta poblacion, se vera toda ella infestada del
espesado padecimiento de viruelas, lo qual causaria
á no dudarlo perjuicios de mucha consideracion
en la citada ganaderia, y tal vez su esterminio
por unanimidad. Se acordó señalar y señalar
como lazareto para el pastaje del ganado que de
dicha clase se halla infestado ó infeste del
mencionado mal la referida dehesa del Ciruelo: y
á fin de que esto se observe con la escrupulosidad





debida, se nombra para que reconozca la ganade-
ria de estas tierras y declare sobre lo que se ha-
lle atacaado o libre de dicho mal, al ganadero
Miguel Macarro, sujeto inteligente en el parti-
cular, quedando a cargo del Señor Alcalde y
sus Tenientes el hacer por que se conduzcan a
dicho sitio a la brevedad y con las precauciones
posibles, los ganados que a virtud de este acuer-
do deban pasar a el, castigandose como se
castigara con arreglo al cobigo o como haya lu-
gar en alguna desobediencia que se haga a ello.

Con lo q. se dio f. concludido el acto q. fir-
man los tres presentes, de q. certifico =

Luis de Alencar *Piñero*

Lopez *Gonzalez* Revollo *Magueda*

Canas Villanueva

Navarro *Vasquez* *Pilla*

San Lorenzo
Garcia *Sato*



Ordinaria del 8 de Enero. En la Villa de Baza, dia ocho de
Sellos de franqueros Enero de mil ochocientos, bajo la presid.


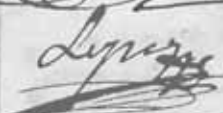

del Sr. D. Luis de Mendra se reunió el Ayunt. de ella en
sesion ordinaria, y despues de leida y aprobada p. unanimidad
el acta anterior, por aquel se expuso: que para fran-
quear las comunicaciones y demas que se dirijen en todo
el presente año al Gobierno civil de la prov. Admon. provincial
de Hacienda pública de ella y demas autoridades depend.
del Estado, ha calculado necesarios setecientos sellos
de valor de cuatro cuartos cada uno, que importan la su-
ma de doscientos ochenta y dos & treinta y seis cent.
En su virtud estando como esta conforme la municipalidad
con lo q. acaba de exponer su presidente, acordó autorizar
y autorizó dicho gasto de los citados doscientos ochenta
y dos & treinta y seis cent. que importan los referidos
sellos; á cuyo efecto, y p. poder acreditarlo en las cuentas
de la Corporacion, origina dicho Sr. la oportuna garan-
tia del Admin. de Rentas estancadas de esta Villa
que los expediera, conforme a lo prevenido en la
R. orden de veinte y seis de Enero de mil ochoc.

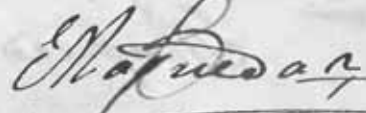
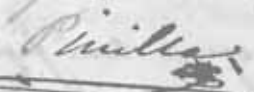





diez y siete de dicho año.

Con lo que se dio por concluido, esta acta q. firman los tres presentes, de q. certifico =


Ordinaria del 15 de Enero de 1880

de mil ochocientos sesenta y siete. Aunido el punto de esta villa y sesion or marino y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Luis de Mendonza, despues de leida y aprobada el acta anterior, no habiendo asunto alguno de que tratar se dio por concluida la juante, de que













Otra del 22 de Enero En la villa de Barcarrota de
veinte y dos de Enero de mil ochocientos sesenta se reunió
en sesión o junta de Ayuntamiento const. de ella que
por su Alcalde D. Luis de Mendoza y como no hubo
se a asunto alguno publico de que tratar se dio por con-
cluida esta acta que firman los señores presentes
de que certifico = Por Alcalde

Leopoldo Mendoza Revolter Gurona
Vargas Magueda

Juan Vazquez
1860

Otra del 29 de Enero En la villa de Barcarrota de diez y siete y
veinte de Enero de mil ochocientos sesenta se reunió el Ayuntamiento de ella que
por el señor Alcalde D. Luis de Mendoza y como no hubo
ningun asunto alguno de que tratar se dio por concluida esta
acta que firman los señores presentes, de que certifico =

Mendoza Por Alcalde Alcalde Alcalde
Leopoldo Revolter Gurona
Vargas Magueda



Sesion ordinaria del (En la Villa de Badajoz)
 5 de Febrero de 1858

Deficit de la cuenta des 1.858 - de mil ochocientos sesenta y
 20 p.avo de propios des 1.857. - bajo la presidencia del Sr. D. Luis de
 Gastos de la obra del Cementerio J. Nolasco de Moya

se reunió el Ayuntamiento ordinario con su numero de regidores de mayores y contribuyentes vecinos de esta villa que hubieron sido citados con anticipacion; y por dicho Sr. Presidente se manifesto que como consta de la corporacion y sus asociados, resulta un deficit en contra de los fondos municipales de la referida de la cantidad de veinte y dos mil ciento cincuenta y cinco reales y cincuenta centimos procedentes de la cuenta de propios pertenecientes al año de mil ochocientos cincuenta y ocho, rendidos el diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, cuyo deficit se cubre con el descubierta en que se encuentra la municipalidad del pago a la Hacienda del veinte y cinco de los productos de dichos propios recaudados en el cuarto trimestre

cuarenta reales vellon

para cuyo último pago está procesado a la misma
municipalidad

2º Que aunque la primera suma de dicho déficit se ha satis-
fecto al Depositario con fondos pertenecientes a dicho año
de mil ochocientos cincuenta y nueve, debes considerarse sub-
sistente puesto que se ha vuelto a suministrar por aquellos
de sus fondos particulares para pago de las obligaciones
del municipio en el citado año de mil ochocientos cincuenta y nueve

3º Que como no ignorando los Señores presentes, hay que satisfacer
por trimestres en las diputaciones de fondos provinciales y nuevos
pobres de los partidos, y al cobrador de las contribuciones de esta
Villa lo correspondiente en el presente año al pago de sueldos
de los Maestros de las Escuelas públicas, útiles y menudas
de estas: lo que corresponde a esta Villa para el sueldo de dichos
nuevos pobres, y por contribución territorial a los fondos municip-
les cuyas obligaciones ascienden de mil quinientos duros y

4º Que el cementerio público de la población es en extremo reducido
e insuficiente para el enterramiento de los cadáveres, y es
urgentísimo el darle mayor extensión, lo cual podrá hacerse in-
troduciendo en él la parte de terreno que se considere necesario
de Ejido también público, denominado de San. Ant. donde ya
se halla por cuyo medio se aborrecerá al municipio los gastos que



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

se halla en la compra de terreno de la posesión incoada



1450
1.ª En consecuencia como causas al punto de metallas y otros
diz con que descubrense en brevedad tan sagradas y ajenas
obligaciones, la corporación se encuentra en el imprescindible
de recurrir a la imposición y exacción de un arbitrio extraordi-
nario para cubrir aquellas, sin perjuicio de acordar
lo conveniente en materia respecto al déficit que pueda resultar
contra los citados fondos, de la cuenta de los anteprevistos año que
se rendirá a la brevedad posible. En virtud bien entendidos los
señores presentes después de haberse tratado en las razones
expuestas por el señor presidente y conferenciado sobre el
particular, unanimemente y conformes convinieron y acordaron:
que conociendo con o sin error, todos la cuenta de los puntos
por dicho señor presidente y lo ajenas que es el cum-
plimiento de las obligaciones manifestadas por el mismo para
cubrir las todas y cubrir el déficit que pueda resultar
en la cuenta del estado como de mil ochocientos cincuenta y nue-
ve, como medio más y más útil por causas más que
previene a los intereses públicos, creyendo oportuno y proporcionado
1.ª En los señores D. Juan de Hariz y D. Manuel Domínguez



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

los gastos que ocasionará la obra necesaria para la introducción
en el ya dicho Cementerio, de doce masas de terreno del ya
referido Ejido, hacia el lado del Sur de aquel, compareciendo
después á declarar sobre ello bajo de juramento en forma
ante el citado Señor Alcalde pndante =

2.º Que se proceda al remate previo la oportuna subasta
pública que se celebrará en esta villa, del punto de bellotas
que produce en el punto en el dicho valor de este
comunidad de vecinos denominada Gullas, que se halla situada
en este termino, sirviendo de base a la subasta la tasación
que haya de dicho punto los puntos tomados como se conda
por el Señor Intendente de la Provincia su superior permiso
para llevar a efecto el remate arbitrio =

3.º Que la persona á cuyo favor quedare el remate, satisficiera
en la deponencia municipal de esta villa para los fondos
de propios de ella tan luego como recibiere la superior aproba-
cion al Capdiente; la cantidad en que aquel se afecta suje-
tándose en un todo al pliego de condiciones que el Excmo.
reclama y autoriza separadamente =

4.º Que en caso de concederse la referida autorizacion, se forme
el correspondiente presupuesto adicional al ordinario del
corriente año para cubrir el deficit que resultare en la ayun-
tada última municipal y satisficiera lo de gasto y





to del ya referido trimestre, cuyo presupuesto se remitirá en
su día con el mencionado expediente:

5.º Se remita por el ya citado Señor Presidente al Señor Gober-
nador de la Provincia, certificación literal del presente acuerdo
impetrando de su Señoría superior licencia para llevar
á cabo el arbitrio acordado, y tambien en su día el oportuno ex-
pediente de subasta para la aprobación á cuyo efecto se instruya por
el Señor presidente, en caberme dolo con otra certificación igual
y el mencionado pliego de condiciones.

Con lo que se dio por concluido este acta que firmaron
los Señores del Ayuntamiento de que certifico.

[Firma] Mendonça Pirella
[Firma] Revolley
[Firma] Churruarín
[Firma] Lopez
[Firma] Varquez
[Firma] Magueda

[Firma] Sr. D. Juan Lopez
Sr. D.



Ordinaria del 12 de febrero. } En la Villa de Orocopia,
 dia doce de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, bajo la
 presidencia del Sr. Alcaide D. Luis de Mendocia se
 reunieron en sesion ordinaria los tres del Ayuntamiento
 de ella, despues de leida y aprobada por unanimidad el
 acta anterior, como no hubiere asunto alguno publi-
 co de que tratar se dio por concluida el acta y firmaron
 los tres presentes, de que certifico =

Mendocia Font Bustos
 Jose Maria Sarrig Vazquez Barquer
 Curman Percheta Jose Corral
 Navarrete Villanueva Ocano
 Villanueva Juan Vazquez

Acta del 19 de febrero. } Orocopia diez y nueve de febrero de mil
 ochocientos sesenta y siete. Reunido el Ayuntamiento de esta villa
 en sesion ordinaria de dicho dia, bajo la presidencia del
 Sr. Alcaide D. Luis de Mendocia, como no hubiere asunto
 alguno publico de que tratar se dio por concluido el
 acta y firmaron los tres de dicha corporacion, de que
 certifico

Mendocia Bustos
 Percheta Sarrig Barquer
 Navarrete Curman
 Ocano Villanueva
 Villanueva Juan Vazquez

En la Villa de Orocopia, dia veinte y siete de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria los tres del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Luis de Mendocia, como no hubiere asunto alguno publico de que tratar se dio por concluido el acta y firmaron los tres de dicha corporacion, de que certifico





por su Alcalde D. Luis de Mendocia, y no habiendo
asunto alguno publico de tratar la corporacion se
dio por concluido el acta y firman los tres de la
misma, de que certifico

Mendocia *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Ord.^a del 4 de Marzo. { Anunciada en el dia de Martes de abril ochoc. se-
senta. Reunidos en sesion ordinaria los tres del Ayuntamiento
de esta villa precedida por su Alcalde el Sr. D. Luis
de Mendocia, no habiendo como no habia negocio
alguno publico de que tratar se dio por concluido este
acta y firman los tres presentes, de que certifico

Mendocia *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Ord.^a del 11 de Marzo. En la villa de Mercuriano, dia once
de abril ochoc. sesenta se reunió el Ayuntamiento
de esta villa en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr.

D. Luis de Mendaza y como no hubiere acordado algun
 no publico de que tratar se dio por concluido el acta y
 firman los tres presentes, de f. yo el tñ correfio =

Villanueva Mendoratto Cortez Bistepoz
 Curman Garcia Varquer
 Navarreliz Perez Ocano
 Rivas Pineda Juan Varquer

Cita del 18 de Marzo. En la villa de Barcarrota, diez y ocho de Marzo de mil ochocientos
 sesenta. Remido el Ayunt. const. de esta villa bajo la
 presid. del Sr. D. Luis de Mendaza en sesion
 ord. no habiendo como no habia acordado alguno pu-
 blico de q. ocuparse la municipalidad se dio por conclui-
 da la presente acta y firman los tres de ella, de f. certifico

Mendoratto Cortez Bistepoz
 Curman Garcia Varquer
 Navarreliz Perez Ocano
 Villanueva Juan Varquer

Cita del 26 de Marzo. En la villa de Barcarrota, dieciseis
 de Marzo de mil ochocientos sesenta remido el Ayunt. de ella en se-
 sion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Luis
 de Mendaza acordó: que habiendo transcurrido
 el termino señalado y la corporacion q. reclama
 el gravamen de la contrib. territorial de la referida y presente ayunt.
 no ha acordado el veinte del presente, sin que ning.





lo haya verificado, se remita desde luego en su
 respect. en copia, recibida, talmanera y remisiones,
 que estan extendidos y autorizados, al Sr. Admin.
 principal de Hacienda publica para su aproba-
 cion, si la mereciere. - Y no habiendose comen-
 zado a tratar ningun otro asunto publico de q. tratar
 se dio por concluido el acta q. firman los señores
 presentes, de q. certifico =

Mendoza *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] Garcia *[Signature]* Barquez
[Signature] Vazquez
[Signature] Perez *[Signature]* Ocano *[Signature]*
[Signature] Navarrete
[Signature] Revollo *[Signature]* Villanueva
[Signature] Juan Vazquez

Ordinaria del 1. de Abril. En la villa de Barcarota, dia primero de Abril de
 mil ochocientos sesenta, bajo la presidencia del Sr. D. Luis de Mendoza se
 reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento Constitucional de ella, y
 despues de leida y aprobada p. unanimidad el acta anterior, no
 habiendose tratado alguno de q. tratar se dio p. concluido el
 acta q. firman los señores presentes, de que certifico =

Mendoza *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] Garcia *[Signature]* Vazquez Barquez
[Signature] Perez *[Signature]* Ocano *[Signature]*
[Signature] Revollo *[Signature]* Villanueva
[Signature] Juan Vazquez








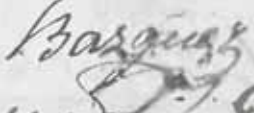
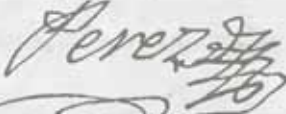
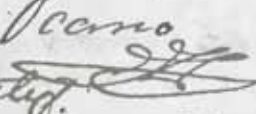
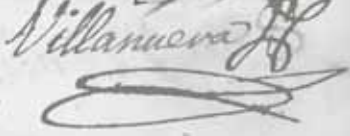
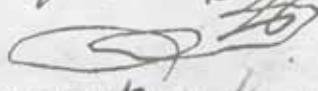


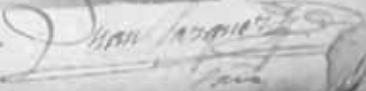
Ordinaria del 8 de Abril. } En la Villa de Badajoz, dia
Escrito de D. Julian Gallardo } ocho de Abril de mil ochocientos sesen-
convencinos y otros de Ant. Pinilla } ta, bajo la presidencia del Sr. D. Luis
de Mendona, Alcalde, se remite en senon ordinaria
el Ayuntamiento de ella, al cual se dio cuenta f. ni el
frio, de un escrito presentado al mismo f. Ant.
Pinilla solicitando su desarencimacion de la referida
para trasladarla a la de Valencia del Alambrey,
que se le expida la correspondiente certificacion que
an lo acredite. Interados los tres de la municipa-
lidad acordaron setenga f. desarencimado de esta
dicha Villa al expresado Antonio Pinilla, mandand
se le expida el correspondiente documento q. lo acre-
dite como apotere. — In seguida se dio cuenta
de otro escrito que dirige al Ayuntamiento D. Julian
Gallardo y consortes en solicitud de que se le
autorice para dar salida f. la plaza publica
Calle del Corzo a las aguas flovediras de la parte
de la Calle segunda de Badajoz q. corren y se
introducen en el canal q. hay en dicha Calle
para f. la Casa del primero, a evitar f. tho. medio
que se echen en el f. los vecinos, inmundicias q.
olores y peores. convenencia





en la salud pública, a la vez q. se mejorara con dicha obra la citada calle, acordó: que, para que sobre dicho escrito recaiga con mas acierto la resolucíon que proceda, pare el mismo al regido Judio de la municipalidad, a fin de que, oyendo a los vecinos, dueños de las Casas de la plaza y Calle del Pozo por donde en su caso habian de pasar las aguas referidas, informe lo conveniente, así como tambien sobre lo q. el mismo considere respecto a la utilidad o perjuicio q. pueda ocasionar la mencionada obra; con encargo de q. lo presente a la corporacion tan luego como estare en cometido.

Fue habiendo asistido alguno mas de q. tratar se dio f. concluido el acta q. firman los Pres. presentes, de q. certifico -

Mendoza   
 Garcia  
  
 
  



Orden ord.^a del 15 de Abril. } En la Villa de Barcarrota,
día quince del mes de Abril de mil ochocientos
setenta, estando reunido el Ayuntamiento con-
stitucional de ella bajo la presidencia de
Señor Alcalde D. Luis de Mendoza, después
de haber sido leída el acta precedente, como
no hubiere asistido alguno público de que tratar
se dio por concluida la presente que firman los
Señores de dicha corporación, de que certifico =

Luis de Mendocilla

Bustamante

Molina

Varasanta

Vazquez

Ruiz

Loayza

Magnés

Villanueva

Francisco

Gurman

Vazquez Perez

Juan Vazquez

Otra ord.^a del 22 de Abril. } En la Villa de Barcarrota,
día veinte y dos de Abril de mil ochocientos
setenta, se reunieron las Sesiones del Ayuntamiento



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



de ella en sesion ordinaria bajo la presidencia
 del Señor Alcalde D. Luis de Mendoza, y
 como no hubiere asunto publico de que
 tratar la municipalidad se dio por concluida
 este acta que firman los señores que com-
 ponen aquella, de que certifica. =

Luis de Mendozetta
 Baitearin
 Revollo
 Lopez
 Magueda
 Pizarro
 Villanueva
 Varquez
 Juan Masquero
 Srio.

Badajoz el 27 de Abril. }
 Presupuesto adicional } En la villa de Baraneta, dia
 veinte y nueve de Abril de mil
 ochocientos sesenta, se reunió el Ayuntamiento
 de ella en sesion ordinaria a



cual se dio cuenta del presupuesto adicional
 de gastos e impresos municipales que ha forma-
 do y presentado por triplicado al Sr. presidente en cumplimiento
 de la Real orden de treinta de Julio último. Enterados los
 señores presentes del por menor de totas y cada una de
 las partidas q' en el figuran, previo detenido examen y discus-
 sion manifestaron: que en atencion a q' el arbitrio q' en el
 mismo se expresa ha sido propuesto con asistencia del com-
 petente numero de mayores contribuyentes, y á no tener co-
 mo nada tienen que replicar sobre lo comprendido en el
 citado presupuesto por ser ciertas las cantidades q' en él se
 comprenden y estar bien arregladas, lo aprobaron por unanimi-
 dad, mandando que se tenga de manifesto en la sala de J. J.
 hasta el dia 30 de Mayo proximo p.^o que se ostenen de él las
 personas q' gozaren; y q' transcurido q' sea dicho tiempo se remi-
 tan dos de dichos exemplares al Sr. Gobernador de la prov. que-
 dando el otro en dicha sala p.^o gobierno de la Corporacion.
 Y lo firman los Sres. presentes, de q' certifico. =

Traslado
 Luis de Mendocedo
Perez
Rivera
Vazquez
Lopez
Forcia
Sanchez
Guerra
Juan Vazquez
Jais





Ord. de 6 de Mayo. En la Villa de Barca
nota día seis de Mayo de mil ochocientos
seenta: bajo la Presidencia del Sr. D.
Juan de Mendoza se tuvo el Ayuntamiento
de ella en sesión Ord. al qual por dicho Sr.
se Manifesto: q. en este propio día se han
presentado al Mismo algunos Vecinos de
esta propia Villa afuerrados a Novillada,
solicitando se les autorizara p.^o dar una
en la tarde de este referido día en la Plaza
de Toros de la referida. En su virtud, y no
obstante no creerse la Municipalidad con
suficientes atribuciones p.^o otorgar aquella,
teniendo presente la limitación q. se acaba de
poner por S. M. (E. D. E.) el glorioso Re-
gido de la Compañía de España del mismo
día de Tetuan y Mtro. baliente eger-
uto; el Decreto convocando a la Junta
del Ayuntamiento y otras circunstancias; despues
de haberse en este punto, acordado: que con el



Carácter de festejar tan benéfico. Acuer-
tesim. Se concede solo por una vez a
los referidos aficionados la exención de
la que pretenden p.º q. puedan celebrar
en la tarde de hoy una Novillada en la
plaza de toros de esta Villa, aunque
tomando la oportuna Medida p.º que
la tranquilidad p.º no se altere en lo
Mas Mínimo, a cuyo efecto quedaria
la función el Sr. Presidente, Amilado
de los individuos del Cueto de la Guar-
dia Civil de la referida, p.º lo qual se
dirigiese la oportuna comunicación al
Jefe de aquellos. Cuyo q. se dio por
concluido el Acta q. firman los Sres.
presentes de q. Certifico =

Mudorax

José Bistegui

Gurman Garcia

Marguez
Vazquez

Pinilla

Perez

Ocano

Navarrete

Villanueva

Juan Vazquez





Acta de la Sesión del 13 de Mayo. En la ciudad de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del señor D. Luis de Mendoza, para celebrar un ordenamiento, después de leído y aprobado por unanimidad el acta anterior, así por concluirse la presente por no haber habido asuntos algunos públicos de que tratar. Y lo firman los señores de dicha corporación, de q. Certifico.

Luis de Mendoza
 Presidente
 Revilla
 Villanueva
 Lopera
 García
 Ferrnán
 Barro
 El Naquedaz
 Barquero
 Barquero
 Barquero

Acta del 20 de Mayo. En la villa de Badajoz a veinte de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Luis de Mendoza, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella, y como no hubo asuntos algunos públicos de que tratar

se dio por concluidos el acta que firmaron los
señores presentes de que Certifico =

Mendoza
Jose B. Bastiani
Rivolta Lopez
Barrera
Garcia
Perez
Villanueva
Mendoza
Pizarro
Navarro
Magueda
Garcia
Juan Magueda

Otra del 27 de Mayo de Boucaranta veintisiete de Mayo
de mil ochocientos sesenta y cinco. Seguindo en su orden ordinario
de este dia los señores del Ayuntamiento de dicha villa con objeto
de celebrar sesion ordinaria, como no habiendo asistido algu-
no publico de que se trata en el dia por concluida el acta que
firmaron los señores presentes de que Certifico =

Perez
Bastiani
Mendoza
Villanueva
Rivolta Lopez
Barrera
Garcia
Perez
Villanueva
Mendoza
Pizarro
Navarro
Magueda
Garcia
Juan Magueda

Ordinaria del 3 de Junio de la villa de Boucaranta
dia tres de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco





se numeraron los señores que componen el Ayuntamiento.
consta de ellos, para elevar la sesion ordinaria de
este dia; y como no hubiere ningun asunto publico
en que ocuparse la municipalidad se acordó dar y
dio por concluida la presente a las que firmaron los
citados señores de que es Certifico.

 Mendocorta
 Lopez Navarrete
 Barrios
 Pineda Magueda
 Revilla
 Guzman
 Garcia
 Villanueva
 Borquez
 Barquez Perez
 Juan Barquez
 Secretario

Citeur diario del 7 de Junio (En la Villa de Salamanca)
 = Mendocorta =
 24 de Junio ochocientos veinte bajo la Presidencia del Sr.
 D. Luis de Mendocorta se reunió en un orden
 al P.º de ellos al cual se dio cuenta
 de la Circular numero veinte y nueve suscrita



en el Boletín Oficial de cuatro del presente mes
y del bando que por suplemento á dicho Boletín
acompañamos al mismo, referentes una y otra á que
se tomen las precauciones convenientes á evitar
incendios en el presente estío. Bien entendido, los Señores
presentes acordaron que publique y fije al público el
dicho bando, y nombren para que compongan la comisión
para que vigile á los guardas del término, al Señor
Alcalde presidente, y á los Regidores, D.^o Manuel Similla
y D.^o José Rebollo, los cuales que estaban presentes acep-
taron desde luego y con gusto dicho cargo: para que diri-
ja las operaciones facultativas caso de incendio, al referido
Señor Presidente, ó al que sus veces haya: que además
de los dos guardas de Montes Juan Estrada y Juan Tomá-
do se nombren para el ya mencionado objeto de evitar
fuegos, sin perjuicio de cumplirlos si se creyere nec-
esario, á Manuel Cano Casares y otros Mozares Públicos
de este dom.^o sujetos que merecen toda confianza por
parte de la municipalidad respecto al desempeño
de su cargo, todos los cuales ejercerán una exquisita
vigilancia tanto durante el día como en la noche
de los días que se les señalaren, á saber:





Juan Torrado y J. P. P. desde el ayo del cabildo hasta la conclusion del termino hacia el lado del P. = Tierra Citada y P. = Casos, desde dicho ayo lo que comprende hacia N. = N. = del termino culas de herns de propios.

Donos tendran obligacion de recorrer indistintamente los dos ayuntamientos temporales todos los valdres del termino =

Debiendo los dos primeros vigilar diligentemente a los dos ultimos sobre el cumplimiento de su obligacion y si todos ellos la comision nombrada, dando cuenta mensual y otras con luego como ocurra la mas insignificante novedad tanto sobre el cumplimiento de su deber cuanto sobre la aparicion de cualquier incendio, auxiliandose mutuamente y concurrendo todos al sitio donde se tubiere el peligro, a cuyo efecto se les ha de saber lo que queda expresado y la referida Circular y bando a fin de que cumplan y hagan cumplir todos sus particulares, dando cuenta de la forma que se previene al tenor sobrecitado de la Provision =

Tambien acuerdo la municipalidad que desde luego se publiquen bandos para que en el termino de tres dias se lleven fueras de la poblacion los cerdos que los vecinos tengan, para que los puedan retener por ninguno



DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

pretexto, prohibiéndose igualmente el que dichos se
movientes anden ni se lleven por sus dueños por los
caminos ^{de} públicos, a no ser en los casos y para objetos
de conocida necesidad, incurrendo los contraventores al pre-
sente particular y al anterior en la multa de veinte
reales la primera vez, dobles por la segunda y si rein-
cidiese se procedera a lo que haya lugar.

En seguida se dio cuenta de un escrito presentado
a la municipalidad por Don Marqués Carrvajal
vecino de esta villa, solicitando su desvincuacion de ella
para trasladarse a la Ciudad de Lerma de los Caballeros
y que se informase a la obra sobre la conducta de su
obra por el mismo durante su permanencia en la capi-
tada, y en su virtud la corporacion acordó tener por de-
svincuado de esta dicha villa al expresado Don Marqués
Carrvajal el cual ha observado hasta el dia una conducta
irreprochable en todos conceptos, y que se le expida la
correspondiente certificacion que asi lo acredita =

Esto continuo por los Regidores D. Don Sebastián
y D. Manuel Piñella comisionados nombrados a virtud
del acuerdo del dia ocho de Mayo ultimo para el re-
conocimiento de la obra de mejora que de la Calle segun-
da de Badajoz de esta Obra se solicita con D. Julián
Ballesteros y Compañía, la cual se ha venido por concluida,





Manifestaron: que en cumplimiento de su cometido
han reconocido detenidamente la luminosa obra y visto
con gusto las considerables mejoras que la misma
ha proporcionado a dichas Calles a los moradores de ellas
y al público en general, tanto por haberse disminuido
considerablemente cuanto por los beneficios que atañen
a la salud pública la desaparición de los malos olores
que producía el caso que se hallaba en ella y ha
desaparecido a virtud de la ya mencionada obra. Por
todo lo cual aconsejan a la municipalidad se sirva
aprobar aquellas según se halla. Y como por todos
los individuos de la corporación que han visto con
ojo la obra citada y concurridamente que las comi-
sionadas las mejoras que ha proporcionado y ejecutado
los mismos, por unanimidad acordó el Ayuntamiento conve-
der y conceder su aprobación a aquella según
se halla, mandando que por el Sr. Presidente
se franquee a los interesados que lo han hecho, el
correspondiente oficio que acredite dicha aprobación.

Comp



lo que se dio por concluido el acta que firmaron
los señores del Ayuntamiento, de que Certifico =

[Signatures]
Mat. P. Villanueva
Gurman
Mendoza
Barquer
Beister
P. Milla
Revollo
Lopez
E. Magueda
Vazquez
Juan Vazquez
S. M.

Extravordianaria del 14 de Junio (En la Villa de Barasanta)
Pastorales y un Escrito, dia diez y seis de Junio
de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la presidencia del Señor
Alcalde D. Luis de Mendoza se reunió el Ayuntamiento const.
de ella en sesión extraordinaria, y después de leída y aprobada
por unanimidad el acta anterior, por dicho Señor
Presidente se expuso: que siendo llegada la época del apro-
vechamiento de la Pastoreja de los sembrados, del termino,
a fin de evitar desordenes y sus consecuencias en dicho
aprovechamiento, la municipalidad está en el caso de acordar
las medidas convenientes como lo ha
hecho en los años anteriores. En su virtud a aquellos





acordó:

- 1.º Que la ganadería de corderos de estos vecinos y entres de a pieves -
de la referida jurisdicción el día primero de Agosto proximo,
debiendo impetrar y obtener previamente indulto y oportuno
permiso por escrito de las autoridades locales, donde se expusiera
el número de caberos a aprovechar, sitio o sitios donde lo han de
verificar, el cual si dichas autoridades lo creen conveniente mandarán
reconocer, consignando a efectos oportunos, sus linderos, uba baderos y
ap de mas que sea necesario.
- 2.º Que si quando de punto no queda cubierto a dicho aprovechamiento
hasta el día quince de Agosto proximo, pues de lo contrario
se menciona en las puestas que se expresan.
- 3.º Que el vecino que contraviniera al particular primero con su
ganadería de corderos, estuviere en el aprovechamiento
que se debe hacer, y lo mismo el que contrabienza lo dispuesto
to en el precedente particular, incurrirá en la pena de multa
y por cada cada cabero de ardo, cabra y ovejuna, cuatro por las
irregularidades que ocurrieren, y cuando las caberas de oveja a pieves
de la referida jurisdicción de corderos de corderos, incurrirá el dueño, en vez
de lo antes dicho, en la de cinco reales vellón.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

11º Que para conocimiento del publico y mayor respeto en este acuerdo se publicuen oportunos bandos y fijen edictos en los sitios de costumbres =

En segundo se dio cuenta de un escrito que dirijió al Excmo. Consejo de este domicilio manifestando haber sufrido perjuicio en la ultima Estadística territorial por haberse confundido en ella algunas fincas que no ha tenido en el caso á que pertenecen aquellas. Leterados los señores de la municipalidad con vista de entendientes y noticias que se adquirieron á consecuencia de las cuales resultó conjetura perjudicial al referido Consejo en documentos eminentes reales de utilidad y equidad salientes á veinte y cinco céntos de año, sin que resulten por ellos cargo alguno, y no lo que el referido Excmo. No obstante ser interpretada la citada reclamación, el Excmo. por equidad acordó que esta estadística que se forme en el presente año, se tenga presente por los puntos el citado aumento de los documentos eminentes reales de utilidad, cuyo suma sea baja en lo que se viene á contribuir por su rigurosa al relacionado Consejo Comunal al cual se pasará por el señor Presidente el correspondiente oficio que así lo acredite, de oportunos.

Con lo que se dio por concluido el acto que
señores presentes de





que Certifio =

[Signature]

Mudor

Perez

Revelo

Ocano Villanueva

Navarro

Churruarín

Lopez

Juan Tarquero

Ordinaria del 17 de Junio (Sancionada) ^{trio.}

Junio de mil ochocientos veinte y cinco. Reunido el Ayuntamiento de esta villa en dicho bajo la presidencia de su Alcalde el Sr. D. Juan de Mudor para celebrar sesion ordinaria, como no hubiere asunto alguno de que tratar, despues de leida y aprobada el acta anterior, se dio por concluido la presente que firman los señores de dicha corporacion de J. Certifio

[Signature]

Mudor

Revelo

Perez

Lopez

Ocano Villanueva

Navarro

Basquez

Juan Tarquero

Ordinaria del 24 de Junio En la Villa de Baccarota
de las veintey cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y ba.
jo la presidencia del Sr. D. Luis de Mendoza se reunió en
sesion ordinaria el Ayuntamiento de ella; y como no hubiese concurrido
alguno publico de que se trata se dio por concluido este acta
que firman los señores presentes, de que Certifico:

Mendoza ~~Est. Revollo~~
Perez ~~Lopez~~ ~~Villanueva~~
Barguez Navarrete
Gurman
Juan Tarquero Pro.

Extraordinaria del 30 de Junio En la Villa de Baccarota
Listas Electorales = Seis de Junio de mil ochocientos sesenta y ba.
se reunió el Ayuntamiento de ella en sesion
extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Luis
de Mendoza, al cual se dio cuenta de la Circular de
Su Señoría Gobernadora de la Provincia suelta en el Boletín
Oficial de 27 del presente mes, con el n.º cinco en
tante; de las de veinte y ocho de Junio, y veinte y cinco
de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, y de la Ley
vigente de Ayuntamientos. Entendidos los señores que componen
esta corporacion, del contenido de las citadas circ.





antes y de los artículos trece, diez y seis, treinta y cinco
y treinta y seis, ^{de los} de ocho de lunes de mil ochocientos noventa
y cinco que esta ya expuesta, referentes todos a la rectificación
de las listas electorales para la renovación de la mitad
de las corporaciones municipales, conforme a lo prescrito
en dichos artículos y circulares, acordaron: que para que
tenga efecto la rectificación de las listas correspondientes
de esta villa que se habrán de servir para la renovación
que corresponde haure en el presente año, nombraban en
clase de asiendo, al Alcalde, á los sujetos siguientes:

Como individuos de la corporación á D. Manuel González de
Campa 1.º primero de Al.º y al regidor José Guzmán.

Como mayores contribuyentes á D. Luis Villanueva y D. Venancio Jm.

Y como suplentes, de los primeros, al regidor D. Blas Navarrete
y de los últimos, al mayor contribuyente D. Manuel José García.

Y habiendo quebiendo dicha corporación en cumplimiento
de lo prescrito en la ya citada circular de veinte y
cinco del presente mes, se da inteligencia de referido nombramiento
al mencionado Señor Gobernador de la Provincia acordado
por los dos Colegios Electorales de que consta



que este Distrito municipal, lo sean como en los años
ultimos, el primero, el local de las Casas de S. Juan. que lo
comprenderan las Calles de Albasan, primera y segunda de
Badajoz, Alar y Paris, Conces, Loro, Furumun, Totivillo,
Meva, Mera, Calvario, Mestrua, Lantigo, Berroed,
Lerido, Laurusotas, Castillo, Escuelo y Mento; y el segundo
lo sea el local del Convento que fue de S. Juan y lo comprendan
las Calles de Olivas, Ponce, Alvaros, Salvador, San Juan y
Sanctus, Nive, Sucas, Santa Condesa, Condesa, Casa y
Monte, y que asi se publique en el correspondiente, sacandose
la oportuna Certificacion, a fin de que sirva de Cabezera a los
Expedientes que ha de formarse para la expresada Eleccion
Con lo que se dio por concluida el acta que
firmaron los tres presentes, de que certifico =

Mendoza *[Signature]*

Leyra *[Signature]*
Ocano *[Signature]*
Basquez *[Signature]*
Bellido Villanueva *[Signature]*
Navarro *[Signature]*
Gurman *[Signature]*

Juan Sanchez *[Signature]*
Sria





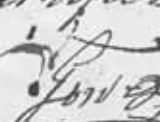

Ord.ª del 1.º de Julio } En la villa de Bencasente dia primero
 de Julio de mil ochocientos sesenta, bajo la presidencia
 del Sr. D. Luis de Medina, se reunieron en su orden
 rias los señores del Ayuntamiento de ellos, y despues de leido y oido
 vada por unanimidad el acta anterior, se dio por concludida
 la presente por no haber asunto alguno publico de que
 tratar. Lo mismo dize, suores, de que se sigue =


Mendoza *[Signature]*
 Lopez *[Signature]*
 Navarrete *[Signature]*
 Ocano *[Signature]*
 Barquez *[Signature]*
 Villanueva *[Signature]*
 Gorman *[Signature]*
 Juan *[Signature]*


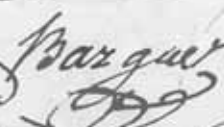
Extraordinario del 2 de Julio } En la villa de Bencasente dia
 dos de Julio de mil ochocientos sesenta, se reunio en se-
 sion extraordinaria el Ayuntamiento de ellos, bajo la presidencia del Sr.
 D. Luis de Medina, al qual por dicho Sr. se
 dio cuenta de una comunicacion que con fecha treinta de Jun-
 io ultimo ha pasado al referido el Sr. D. Don Ramon Persegui, manifestando
 de esta dicha Villa D. Don Ramon Persegui, manifestando
 hallarse enfermo e imposibilitado para asistir a las sesiones
 por consiguiente el atender al buen
 cumplimiento de las obligaciones que le impone su cargo segun



do se le cesara de ellas hasta que su quebrantada salud le permitiese desempeñarlas. Entendidos los temores que se expresan, y constando como consta á todos, la certeza de los padecimientos físicos del recurrente, los cuales á no dudarse le impedirán con efecto atender á los graves y delicados asuntos que le imponen su dicho cargo, y considerando que son esenciales las obligaciones administrativas y judiciales que existen y pesaran en un caso sobre el tenor, Presidente y teniente primero de el ayto, á fin de aliviar á estos en la parte posible, y sobre todo que el servicio público y la buena admou. no se viera en su totalidad desatendida en el caso que se trata, mientras existiere la imposibilidad del citado recurrente para dedicarse á su desempeño en la parte que le toca, se nombra para q. le substituya en clase de interino conforme á lo dispuesto en el art.º 58 de la ley vigente, al regidor primero del Ayuntamiento D. Manuel Pinilla, sin perjuicio de reintegrarse desde luego q. el citado tot. presidente al P.º Gov.º de la provincia certif.º del presente acuerdo, p.º q. en su vista se sirva determinar lo q. estime procedente. Fho. firman los tres. de la corporacion de q.º Artificios =

Mendoza  Perez 

Lopez  Acuna Revollo Villanueva 

Churruarín  Parque  Navarrete 
San Roque 





Ord. de 6 de Julio
En la Villa de Barcanota día
6 de Julio de mil ochocientos
ochenta y cinco; se reunió el Ayuntamiento de ella en
sesion ord. bajo la presidencia de su Alcalde
el Sr. D. Juan de Mendoza, al qual
se dió cuenta de un escrito q. dirige a la
Municipalidad de V. de B. tendente en
la M. y al q. acompaña otro y
acuerdo del Ayuntamiento de Badajoz por la que
solicita su desvinculacion de esta Ciudad
y solicita adquirirla en esta Villa. Entendi-
dos los Sres. de la Corporacion acordaron
admitir y admitieron como Vecino
de esta dicha Villa al referido Sr. de
B. con d. a participar de los
beneficios y obligacion de sufrir las car-
gas q. como a tal Vecino le corresponden
y al qual se le pidiere el correspondien-
te oficio q. para la expedite y a
firmar. Pero habiendo



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Asunto alg. mal de q. tratar se dio
por concluido *ita vieta* q. firmar los
señores presentes, de q. certifico =

Mendoza *[Signature]*
Ferrer *[Signature]* Magueda *[Signature]*
Villanueva *[Signature]* Vasarrite *[Signature]* Jose Revollo *[Signature]*
Juan Lazquer *[Signature]*

Ordinaria del 15 de Julio } *Pro.*
Pamplona quince de Julio de mil ochocientos
setenta. Reunido en sesion ordinaria los señores del
Ayunt.º de esta Villa bajo la presidencia del Sr. D. Luis
de Mendoza, despues de leida y aprobada q. unani-
midad el acta anterior se dio q. concluida la pre-
sente q. no haber asunto alguno publico de que
tratar, firmandola los señores presentes, de que
certifico. =

Mendoza *[Signature]*
Villanueva *[Signature]* Ferrer *[Signature]* Magueda *[Signature]*
Basquet *[Signature]* Vasarrite *[Signature]*
Revollo *[Signature]*

Juan Lazquer *[Signature]*
Pro.



Ord.^a del 22 de Julio En Bararota, dia veinte y dos de Julio de mil ochoc. sesenta, bajo la presidencia del Sr. D. Luis de Mendoza se reunió el Ayunt.^o const.^o de esta Villa en sesion ordinaria, y como un habiere asuntos al quino publico de q. tratar, se dio p. concluido el acta y firmari los tres. presentes de q. certifico.

[Handwritten signatures and names:]
 Mendocata, Lopez Ocampo, Guzman, Basquez, Perez, Maguinday, Villanueva, Navarrete, Revollo, Juan Lazquez.

Ord.^a del 29 de Julio En la Villa de Bararota, dia veintinueve de Julio de mil ochoc. sesenta se reunió el Ayunt.^o const.^o de ella en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis de Mendoza, por el cual se manifiesta: que siendo como es llegado el tiempo en q. deben principiarse los trabajos estadisticos p.^a la contribucion territorial y pecunaria del año proximo de mil ochoc. sesenta y uno, se estava en el caso de tomar alguna determinacion que asi suceda. En su virtud, el Ayuntamiento se publicaron oportunamente bandos a



fin de que, en el término de quince días
se presenten en la Secretaría de la municipalidad
por los hacendados vecinos y forasteros las
relaciones de su riqueza segun esta mandado,
dirigiendose p.^a el propio objeto el correspondiente
anuncio al Sr. Gobernador de la prov. para su
insercion en el boletín oficial de ella.

Con lo q. se dio por concluido el acta q. fir-
man los señores presentes, de q. certifico =

Mendoza *[Signature]*
Perez *[Signature]* ^{Quarman}
[Signature] ^{Barquero}
Revollo *[Signature]* ^{Villanueva}
[Signature] ^{Juan Targuero}

Extraord. del C. En la Villa de Paracaná
a 2 de Agosto. En la villa de Paracaná a
dos dias de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco en sesión pública. El Sr. D.
Luis de Mendosa, al qual por el Sr. D.
Miguel de... que como consta a los individuos de la
corporacion la... de la Mima se halla en
goda y va cargando el aumento de trabajo...
que algunas pueden dar una a el





el Jefe y escribiente de ella cuyo trabajo se ha con-
 ta para una por objeto de despacho la misma du-
 rante todo el año los trabajos criminales y de otros
 procedentes de los Juzg.^{dos} a consecuencia de los pade-
 cimientos frecuentes y sucesivos de los unicos ^{de} ~~de~~
 de esta Villa: q. por tan justa razon es necesari-
 ble (sin q. se vea el pronto despacho del ser-
 vicio pp.^{co}) q. los trabajos ordinarios de esta Villa
 se hallen formados por aquella ^{parte} ~~parte~~ ^{de} ~~de~~
 se nombra una persona q. cumpliendo los requi-
 sitos necesarios q. ella se encargue con especiali-
 dad de confeccionados señalados p. ella la
 gratif. q. se le merezca suficiente. En su virtud se
 ha hecho cargo de lo expuesto por su ^{parte} ~~parte~~
 comisionado juntas las razones q. alega p. el
 Nombra^{do} de la persona q. en su caso se habra
 de encargarse de los trabajos que cita, acordó: Nomb-
 rar y Nombra^{do} p. Dto. objeto a D. Vicente
 de ^{este} ~~este~~ domicilio ^{apropiado} ~~apropiado~~ a
 capar y q. tiene las demas cir-





sumas que se requirieren, p.^o la firmacion de la
 municipalidad, al qual se le dara un grati-
 ficacion por ello por la Municipalidad la can-
 tidad de mil quinientos reales anuales con
 obligacion de asistir a la Sala de Reg.^o siempre
 q.^o no estuviere invertido en dichos trabajos ni otros
 urgentes p.^o ayudar al despacho de los asuntos
 q.^o y habiendo comparecido en el Acta el Ex-
 celencia y enterado de lo expuesto acepto la proposi-
 cion q.^o se hace la Corporacion de donde por ello son
 gravados obligandose a q.^o los referidos trabajos esta-
 diticos ha de darlos concluidos p.^o antes del mes
 de Enero del año siguiente al presente, y lo mis-
 mo en las subsecuents, en la forma e' indigenada
 condicion de q.^o por la Junta Provincial se le han de
 entregar las Relaciones de figura de Cerros
 y fontanas Clarificadas en forma para el dia
 quince de Setiembre proximo a mas tardar o igual
 dia de los demas años en q.^o deva formar dho. muni-
 cipalidad.

Con lo q.^o se da por concluido el Acta que
 firman los Sres. presentes de q.^o Luis Pizarro

Revilla Mendonca Cortez
 Juan Hernandez





Ordinaria del 5 de Agosto. } Barcarota cmo de Agosto de
 mil ochoc. sesenta. Reunida en dho. dia en sesion
 ordinaria los tres. del Ayuntamiento de esta villa, bajo la
 presidencia del Sr. D. Luis de Mendoza, despues
 de leida y aprobada por unanimidad el acta
 anterior se dio por concluida la presente
 por no haber asunto alguno publico de que
 tratar, de q. certifico =

Mendoza

Lopez Pinillos

Barquez

Lopez Alaguer

Navarro y Pirena

Ocana

Villanueva



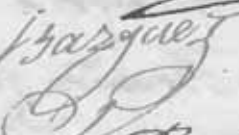
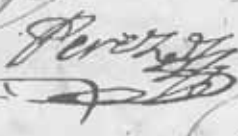


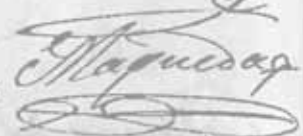
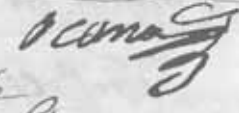

Ocana y Ortega

Man Barquer

Ord. del 12 de Agosto } En la Villa de Barcarota, dia
 doce de Agosto de mil ochocientos sesenta, bajo
 la presidencia del Sr. D. Luis de Mendoza se
 reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento const.
 de tres. no hubiere asunto alguno
 publico de que tratar se dio por concluida



el acta q. firman los tres. presentes, de q. certifica=

Ordinaria del 19 de agosto. } In la villa de Badajoz, dia diez y siete de agosto de mil ochocientos

dehesa boyal. }
 setenta, bajo la presidencia del Sr. D. Luis de Mendocino se reunió el Ayuntamiento Constitucional de ella en sesion ordinaria, al cual se dio cuenta de la circular de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado fha. Madrid, inserta en el Boletín oficial de quince del presente mes, en la que se acreditan los particulares que habran de abarcar los expedientes q. se formen p.^a la creacion de la Venta de las dehesas de propios que habran de destinarse p.^a boyales p. las municipalidades. Interado el Ayuntamiento acordó se tengan presente aquellos que se forme nuevamente





para la designacion de la q. ha de servir de de-
 herencia. Clase en esta Villa. Con lo que
 se dio f. conchinos el acta q. firman los tres
 presentes, de q. certifico =

Mundaca

Perez

Lopez

Puilla

Agudag

Villanueva

Perez

Curran

Navarro

Juan Laguer

Pro.

Ord. del 26 de Agosto { En la Villa de Bazaratop
 Censo de Soblevacion { de veintis y seis de Agosto
 de mil ochocientos sesenta, bajo la presidencia del
 tenor, Manuel D. Luis de Mendonca se reunió
 en sesión ordinaria el Dyunt. de ella al cual se
 dio cuenta de la circular que con el numero
 ciento noventa y seis se inserta por el tenor do-
 bendon, de la Provincia en el Boletín oficial de ellos
 del día veinte y dos del presente mes, y tanto
 de los propietarios como de los habitantes que



como rectificación y complemento del censo hecho en el año
 pasado de mil ochocientos cincuenta y siete, hay que practi-
 car en el presente. Entendidos los señores de dicho cor-
 poración acordaron, que por el Tenor, Prudentes se pidiese
 para dicho objeto el mismo número de cédulas de inscripción
 n.º quince, e impresas de los Estados n.º con tres y cuartos que
 se pidieron para el referido censo de oncecientos del estado
 año de mil ochocientos cincuenta y siete. Y no habiendo
 conunto algunos más de que estructurar se dio por concluido
 este acta que firmaron los señores de la municipalidad
 de que yo el tío Certifico =










Extraordinaria del día 4.º de setiembre (En la Villa de Badajoz
 a los días primero de
 setiembre de mil ochocientos sesenta, se reunió el
 Ayuntamiento de ella en sus salas consistoriales a las
 horas de las diez de la mañana en sesión extraordina-
 ria y bajo la presidencia del tenor Alcalde D. Luis
 con objeto de sustentar el punto de bellota





que produzca en el presente año la Delineación de las
 fincas baldías de este comarca de vecino y para cuyos
 primeros diligencias está señalados estos dias para la
 primera y definitiva remate el diez del presente mes
 cuya diligencia tubo efecto dando el resultado que
 aparece en la original que se acompaña en el expediente
 de respectivo. Y como no hubiere asuntos algunos mas
 de que tratar, despues de haberse leído y haber si-
 do aprobada el acta anterior, se dio por concluido
 la presente que firmen los señores de dicha corpora-
 ción, de que certifico =

Mendoza
 Pineda
 Barcaz Cano
 Lopez
 Villanueva
 Perez
 Juan Vazquez

El día de hoy, diez de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco, en la villa de Badajoz, a las diez de la mañana, se reunió el Ayuntamiento de ella

En la villa de Badajoz a los diez de Setiembre de

Bravo de buen gobierno

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

en sesión ordinaria al cual por dicho tenor se ma-
nifesta: que a proximaciones la celebración de la feria
de esta Villa que tiene lugar en ella el día ocho de
presente mes, la corporación estableca el caso de con-
dar pena los días que a aquella dure, las medidas
de buen gobierno que crean convenientes al buen orden
y castigo de las faltas, en su virtud los señores presentes
acordaron =

1º. Que el espacio que se traiga para el estudio de di-
cha feria se coloque para su venta como en los años
anteriores y por las razones expresadas en esto y
en el Plano de la Colonia =

2º. Que los Regidores de la municipalidad alter-
nen acompañados de la suficiente fuerza armada en
los días y noches de dicha feria en el interior y ex-
terior de la Población por el orden y en la forma
que prescriba el tenor de la Real Cédula, con objeto de mantener el
orden, cuidar de la moral pública, que no se defraque
a las personas en calidad ni en cantidad, y hacer
respetar este bando =

3º. Que el tenor Alcaldes y Alcaides a quienes correspon-
dieren de lo que se ordena prescriban iguales servicios
objeto, en los días expresados en esta





se lo permiten sus atribuciones =

4º Se prohíbe el que en los días de feria ande a caballo
ni en ni otra clase de ganado por las Plazas y
Calleas concurridas de la Poblacion ni en las plazas
en ellas, salvo en los casos de conocida necesidad, bajo
la multa de cuatro reales al contraventor y res-
ponsabilidad que precediere =

5º Tambien se prohíbe que en dichos días de feria se
serranen en los puestos de bebidas mas de dos personas
bajo la antes dicha pena al contraventor y de diez
al dueño que lo consintiere =

6º Igualmente queda prohibido bajo las antes dichas
penas el que los referidos puestos estén abiertos y se
despachen en ellos ninguna clase de bienes desde las diez
de la noche en adelante =

7º En mismo se prohíbe toda clase de juegos de suerte
envites ó azar, advirtiendose que los que contrabuyan
a este particular serán castigados con el mayor

castigo al código penal =

comun inteligencia se publicaren



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

bandos insertando mellos los particulares convenientes
del puente acuerdo =

Y no habiendo asunto alguno ^{mas} de que tratar
se dio por concluido el puente acuerdo que firmaron
los señores puente de que certifico =

Luís de Alencar
Isidro
Lopez
Piñilla
Maguera
Barquero
Ocano
Navarro
Gurman
Perez
Villanueva
Juan Vazquez

Minuta del 7 de Setiembre En el Ayuntamiento de un
de thousand de mil ochocientos ^{noventa} se reunió el ay. de
su sesión ordinaria bajo la presidencia del señor D. Luis
Alencar; y como no hubiese asunto alguno publico de que
tratar se dio por concluido este acta que firmaron los
señores puente de que certifico =

Alencar
Isidro
Piñilla
Maguera
Villanueva
Barquero
Lopez
Navarro
Perez
Ocano
Gurman
Juan Vazquez



Ordinaria del 16 de Setiembre (en la Villa) de Barro
 Bellota - Dehesa boyal... } canotas dia diez y seis de
 } Setiembre de mil ochocien-

tos treinta, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de Bellota por su Alcalde el Sr. D. [Nombre] de [Nombre], por quienes se hizo presente, que estando por venir la época de aprovechamiento del punto de bellota de las dehesas o aldiatas comunes del termino, arbitrado para su producto atender al pago de las cargas municipales con arreglo a las autorizaciones y leyes vigentes, se estableció en el caso de adoptar sobre ello la resolución correspondiente, a fin de poder verificar el repartimiento según costumbre inmemorial.

Entendidas la municipalidad, después de discutido dicho punto acordó que el expediente dispuesto se comunique a todo el vecino que reúna los requisitos necesarios para obtener a juicio del Ayuntamiento que haya la oportuna clasificación, verificándose a aquel, o sea el repartimiento, con exclusión de la Dehesa de la [Nombre] en el punto de bellota ha sido reunido en su buche [Nombre]



previa la oportuna autorización superior, para en
su producto atender al déficit que resulte en la cuenta
municipal de sus obligaciones, y embeles y otros
gastos. Que el mencionado aprovechamiento de las deudas
restantes, que lo son la de Charra, Campo de Bullas,
Linares, Huelva y Capellanía, Huelva y Cúnelo se reparta
abierto en la forma de costumbres, pagándose la cantidad de
ocho reales por cada puerco, y respetándose los Partidos
hasta el día de San Andrés del presente año.

En seguida por el ya referido Sr. presidente se dio
cuenta de la superior comunicación del Señor Goberna-
dor de la provincia fha. diez del presente mes, por la que
su Señoría previene se reproduzca de nuevo el acuerdo
de la corporación fha. veinte y ocho de Nov. de mil
ochocientos cincuenta y ocho en el que se designó para
dehesaoyal del ganado de labor de estos vecinos, la dehesa
del Cúnelo de este término, sin alterar dicho
Acuerdo, aunque sujetándose a los ocho particulares
ó prevenciones que en aquella se insertan. En-
tonces los Señores presentes, después de discutido suspi-
cientemente el asunto sobre que versa dicha orden,
acordaron, que por el Sr. de la municipalidad se
estienda y autorice con el citado Sr. presidente
las prevenciones que se previenen; referidas





a cada uno de los mencionados ochos particulares y conyuntivos
didos y en la misma orden, los cuales se unieron
al expediente que se formará y enubierará la misma
y certificación de lo que sobre el particular se acuerde =

Que en atención á que en la ya mencionada
orden se habla en sentido de haberse considerado sufi-
ciente el terreno señalado por estos Ayuntamientoes
para Dehesa Real, ó pastaje del ganado dedicado
a la Labor; considerando que en su acuerdo del
cuatro de Noviembre ya citado se conceptuó
la referida Dehesa del Ciruelo que se señalaba
para dicho objeto como en su cabida, y que
la real se designaba y designó como
mas á propósito, por la circunstancia de ha-
ber venido aprovechando esto á vecinos,
sus bellotas y sin obstáculo, y destinando
sus yerbas de tiempo inmemorial
para el referido pastaje sin reconocer
se ni haber tenido noticia de
mas gravamen que el de pagar por



Ello anualmente al Excelentísimo Señor Conde
del Montijo la cantidad de tres mil trescien-
tos reales: que con pertinencia a dicho censo,
por el apoderado del referido Excelentísimo Señor
en Villanueva del Fresno, haciendo uso de títulos
legítimos y que diez con una S. en sus archivos y
acreditan la compra hecha por sus antecesores del suelo y arbo-
lado de la referida dehesa el cubitero de Masas de más quin-
cientos veinte y dos, se ha declarado a la municipalidad el
desahucio del que diez, aneado hecho al Pueblo de las yor-
das de la indicada finca, continuado hasta el día por los
treinta y seis: que el mencionado Señor Conde está resuelto
a sostener antes los tribunales de justicia
los derechos que por ello cree asistirle;
para si llegar el caso de que aquellos reconocieran
y por consiguiente diesen al referido Ex-
celentísimo Señor algún otro derecho sobre
dichas fincas mas que el que hasta
hoy ha considerado el Ayuntamiento como censo
anual de tres mil trescientos reales: teniendo presente
que el arbolado y suelo de las Dehesas
de la Nava situadas en este término que
tienen al comun de vecinos de esta dicha



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

mas gravamen que el de un censo cuyo redito anual



se pagan a D. Domingo Modesto Bellan Capellan de la que
sobre la mitad de Dho. suelo fundo Marina Sur, el Ayuntamiento;
y mayores contribuyentes consideran de todo
punto conveniente y aun necesario ampliar
a la referida Dehesa de la Nava la deengacion
p.^a Dehesa royal del ganado de estos vecinos, y
en consecuencia la amplian, sin perjuicio de
lo q. sobre ello se sirva determinar el ya refe-
rido Sr. Gob.^r a quien se remitira desde luego
el Exped.^{te} al que, segun esta mandado, se lle-
vara certifi. de este particular. -

Con lo q. se dio p. concluida el acta q. fir-
man las tres. presentes de q. certifi. el Sr. D. Pedro
de los Rios y de la presente llana y valen P. Miller
dos prim. Medrano

[Handwritten signatures and names]
 Juan Buitrago
 Maguina
 Vasquez Ocano Lopez
 Villanueva
 Navarrete
 Perez
 Churruarín
 Juan Arguero

El Ayuntamiento del 19 de Setiembre { En la Villa de Badajoz
Escrito de Don Juan =

después de mis ochocientos, se reunió en su sala de
ordinaria el Ayuntamiento de ella, bajo la presidencia del Sr.
D. Luis de Mendoza, y después de leída y aprobada el
cédula anterior, se dio cuenta de un Duplicado del Juzgado de
primera Instancia de este Partido referente a la causa criminal que
en el mismo se sigue contra Pedro Rodríguez Muñoz de esta
ciudad por los delitos cometidos en el arbolado de la Dehesa de
Cielo de este término, de fin de que por informe de la corpora-
ción, se acordase justamente al común de estos vecinos los arbitra-
rios de la ya indicada finca. Entendidos los señores de la municipalidad,
acordaron informar e informar e continuación del
citado Duplicado que los ya mencionados arbolados de la Dehesa
de Cielo han venido considerándose hasta el día, de la per-
tenencia del común e vecinos de la referida.

En seguida se dio cuenta de un escrito que dirige a la
corporación Don Juan de este nombre, por el cual solicita su
desvinculación de esta finca hasta darla a la Ciudad de
Bisagra, y que se informe sobre su conducta, entendido los
corporación acordó la referida desvinculación y que se expida
al subscrito la correspondiente certificación que se acredita
la conducta observada por el mismo
Con





lo que se dio por concluida esta acta que firman los
señores de dicha corporacion de que este es

[Handwritten signatures]
Mendoza *[Signature]* Juan Ramon *[Signature]*
Revello *[Signature]* Lopez *[Signature]* Borquez *[Signature]* Magueda *[Signature]*
Villanueva *[Signature]* Puelles *[Signature]*

[Large handwritten signature]
Juan *[Signature]*

Ord. del D. B. de set. *[Signature]* } En la villa de Paracosta, dia
Bellotas. — } veinte y tres de set. de mil ochoc.
sesenta se remio el ty. de ella en senon ord.
bajo la provid. del S. D. Luis de Mendona; y despues
de leida y aprobada el anterior acta se dio se
cuenta de un escrito q. dirigen a la cor-
poracion varios vecinos de la referida en
DIPUTACION DE BADAJOZ
AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL
se cierre alguna de las de



lucras valding del termino cuyo repartim^{to} es
acordado, a fin de dar a sus ganados el aprove-
cham^{to} de bellotas en el tiempo y con la co-
modidad conveniente. Interada la corporacion
y mayores contribuyentes q^e se hallaban tambien
remido, Acordo: que considerando como con-
sideras justa dicha peticion, el aprovecham^{to}
de bellota de la dehesa de la Nava, tarado en
ochocientos puercos se conceda cerrado p^o la par-
te montana, desde San Miguel hasta
fin^o del presente año, en el concepto de que,
p^o los reclamantes y demas vecinos se pida el
ref^o numero de puercos, pues en otro caso, dicho
aprovecham^{to} sera abierto como el de las ve-
santes dehesas - Y no habiendo asuntos
algunos de q^e tratar se dio p^o concludo el
acta q^e firman los tre. de la Corp^o, de que
certifico

Bestequis

Luis de Almodovar

M. Fort
de la Campa

José Revollo

Villanueva
Chairman

Juan Vargueta
fina.



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Ordinaria del 24 de set.º } Pararotta veinte y ocho de se-
 tiembre de mil ochoc.ª sesenta. Remido en sesion or-
 dinaria el Jy.º de esta villa, despues de leida y apor-
 bada por unanimidad el acta anterior se dio por
 concluida la presente f. no haber asunto algu-
 no publico de q. tratar, de q.º certifico =

Mendoza Juan Beistemi

Villanueva Revol y ocuna Arriaga

Juan Torquero

Ord.ª del 7 de Oct.º } En la Villa de Pararotta, dia
Censo de pob.ª y un escrito. } siete de Octubre de mil ochoc.ª
 sesenta. se reunieron en sesion ordinaria los se-
 ñores del Jy.º de ella, presidido f. en Alcalde
 el Sr. D. Luis de Mendoza, con un numero igual
 de mayores contribuyentes vecinos de la misma,
 a todos los cuales f. dicho Sr. presidente se
 dio cuenta de la sup.ª comunicacion del Señor



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Gobernador de la prov.^a fha. veinte y dos de Set. ultimo
y de la circular del mismo g.^o con el número dos
cientos se inserta en el boletín oficial de
aquella de treinta y uno de Agosto anterior
y tratan de la rectificación del censo de pobla-
cion y esclarecim.^{to} del verdadero número de
vecinos de q.^o consta esta: en su virtud, recti-
ficado q.^o fue con el mayor determin.^{to} el pa-
dron formado a consecuencia de dicha orde-
n en esta v.^a se vio, que el número de vecinos
q.^o contiene es el de mil ciento doce, de cuyo
resultado se dará cuenta a S. S.^{as} f.^o el tor. pre-
sidente, f.^o medio de la oportuna comunicacion.

En requida se dio cuenta de un escrito q.^o
dirige a la corporacion D. Pedro Moreno Cres-
po de esta vecindad solicitando su de-
saveindacion de esta villa p.^a abecindarse
en Montenegro de Camero, prov.^a de Soria
y q.^o se informe sobre su conducta. Interado
el Jy.^{to} acordó dicha desaveindacion y que
se expida al interesado certifi. q.^o lo ave-
nido su conducta ha sido in-





tachable.

Con lo que se dio f. concluida el acta y
firman los tres presentes, de f. certifi-
-

Mudonoff *Ante* *Beistegui*

Villanueva *H. Navolto* *Antonio* *o cano*

San Roque

Ordinaria del 14 de Oct. } Censo de poblacion. } En la Villa de Juncos se
ta, a catorce de Oct. de mil
ochocientos sesenta se temio en sesion ord.
el acta de ella precedido por un extracto el
Sr. D. Luis de Mendoza con un numero igual
al de sus individuos de Mayores Contribuy.
Vecinos de la Mima y de qual. de vida y
aprovada por unanimidad el Acta. Dicho
por dho. Sr. presidente se dio cuenta de la
Comunicacion del Sr. Gobernador de
...



contestacion a la que por aquel se le
dirigia con la del siete referente al No.
de Vecinos q. resulto en la referida en el ubi-
lino padron practicado: de la tambien Comu-
nicacion de N.º de 23, del Anteproyecto Bre.
y circular Num.º de ciento inserta en el Bolet-
in de 31 de Agosto Ant.º y tambien tratam so-
bre el censo de poblacion o sea sobre el Nu-
mero de Vecinos que tenga esta. Entendidos los
Frel.ºs. presentes, y cumpliendo lo prevenido en
dhas. superiores disposiciones, despus de trami-
do Antecedente a la vista acordaron: que si-
bien es cierto que en el censo o censo veri-
ficado en la referida el veinte y uno de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y siete figura
esta poblacion con Mil ochocientos seis fa-
mulas de inserpcion recogidas, deducidas de
ella las de los Vecinos q. con posterioridad han
fallecido sin quedar quien le suceda en la ve-
cindad: las de los q. han trasladado esta a
otros pueblos; finalmente a quienes por
equivocacion, error, o Mala inteli-
gencia se han agregado en concepto de





Severa de familia, los que viven fuera de
esta poblacion y de su termino jurisdic-
cional (se hallan hallarse viviendo y como ve-
cinos) como todo sin falta de la certifi-
cacion y autorizada en esta dia por el ya
referido Sr. Excmo. Sr. D. J. con copia del
presente nota acompañara el mismo al
referido Sr. Gobernador, se hallan hallarse
viviendo y como Vecinos en esta dicha
Villa en la actualidad, los mil ciento doce
q. han quedado en el ultimo padron pro-
cedido y clasificado con la Mayor exactitud
y exactitud. Las referidas circunstancias son la
causa de la considerable baja que se nota
entre el padrón del expresado Sr. D. J. y pa-
dron, pudiendo asegurar q. el verdadero Sr. D. J.
de Vecinos de q. consta esta Villa y q. por con-
sig. debe servir de base p.ª la venicion a ella
de la misma y en consecuencia p.ª la Nueva Nota



ficacion de dho. Lemo, e el que se dijo
en la ya citada comunicacion del dia
siete o sea el de Mil Ciento doce.

La Misma observacion respecto a
dho. diferencia se hizo por el Sr. Don
Juan de Hacienda y J. de la Prov.^a en
veinte y Nove de Dize. de mil ochocien-
tos Cincuenta y ocho, hasta q. se acordó de
su orden con intervencion del Sr. Don de
Mentat de esta Villa el referido legajo de
Lemas de inscripción se certificó y au-
tentaron las Lemas juntas q. la Motivan,
q. son las siguientes, dando por revocado lo
que no podía ser, y p.^o ante aquella su-
perioridad, el considerase a esta poblacion
con el Número de mil Ciento seis Vecinos
q. fue el q. legitimam. ^{te} ^{se} ^{ff} ^{entonces}, te-
niendose presente, como se ha tenido ahora,
los que desde dicha época han adquirido ve-
cindad en la referida.

Con lo q. se dio por
concluido el acto q. firman





los señ. presentes, de f. certipio =

Mendoza *[Signature]* Piñero *[Signature]*

Villanueva *[Signature]* Revollo, ocano *[Signature]* Curman *[Signature]*

Manuel Barquet *[Signature]* Maravante *[Signature]*
Pulle *[Signature]*

Manuel Gudino *[Signature]* Jose Magus Ja. de cost *[Signature]*
Fleus las Garcia *[Signature]* Jose Mendez Camp *[Signature]*

José María Guzmán *[Signature]* Lorenzo Coronado *[Signature]*

Luis Forrad *[Signature]*
Jose Malero *[Signature]* Juan ^{co} Mendez *[Signature]*

Manuel *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Martinez *[Signature]* *[Signature]*

Manuel Garcia Magus *[Signature]*
Juan *[Signature]*



Ordinaria del 21 de Octubre. En la Villa de Badajoz diez
Ciento de Cristoval Gonzalez) meses y uno de Octubre de mil ochenta

cinco, se reunió el Ayuntamiento de ella en sesión ordinaria
bajo la presidencia de su Alcalde el Sr. D. Luis
de Mendosa, al cual se dio cuenta de un escrito que
dirigió a la municipalidad Cristoval Gonzalez Causa de esta
naturaleza; en solicitud de que se le conceda un pedano de
terreno que se halla en el Ejido publico, a las tramas
de la Casa de D.º Fraymo Sorellas sita en la Calle quinta
de Andajoz de esta Poblacion; con objeto de construir
en el mismo Caserío, entendiéndose los terrenos de la Corporacion,
no considerando convenientes a los intereses publicos la concesion
de dichos terrenos, acordándose no haber lugar a ella y
que asi se haga saber al recurrente Cristoval Gonzalez.

Con lo cual y por no haber asistido alguno
mas de que tratar se dio por concluido el acta de este
dies que firmaron los señores de A.º de que Certifico =

Luis de Mendosa
Lopez
Villanueva
Barquet

San Roque
1710



Ordinaria del 28 de Octubre (Cuba Mld de
Mistaminio = Ciudad de San.º Jacuo de) Buecuneta, diez

veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Luis de Mendoza se reunió en sesión
ordinaria el Ayuntamiento de ella, al cual se dio cuenta del Real
Decreto de veinte y siete de Septiembre último referente
al cumplimiento ordinario del Exercicio en el año próximo, y Real
orden fecha seis de Octubre anterior, insertado en el Bo-
letín Oficial de la Provincia de doce del mismo, por lo
cual se publica, que se forme el Pedron, base de aguas, en
los días desde el veinte de dicho Octubre hasta el cinco
de Noviembre siguiente: que el cumplimiento de los mosas
comprada los que cumplan la edad de veinte años y
antes del primero de Mayo venidero, y demas que expone
el artículo tres de la Ley, y el cual había de formarse
en los días diez y siguientes hasta el diez y siete
incluido del dicho mes de Noviembre; publicarse por diez
días, desde el veinte hasta el treinta del mismo; ratificarse
el primero de Diciembre siguiente, deviendo verificarse
el veinte y tres del propio mes. Bien



antedichas la municipalidad acordó: que en atención á
 que hace pocos dias se ha formado en esta villa un
 Padron de los habitantes de la misma, y despues
 y de los libros parroquiales el citado Ayuntamiento
 para el que se tendran presentes todos los antecedentes
 que sobre dicho particular obra en la Real Caxa
 del municipio; á cuyo efecto se convocaron oportunamen-
 te á los señores Curas de las dos Parroquias de esta villa,
 formando el devido expediente sobre ellos, que lo encabe-
 zan con certificacion de este particular de acuerdo =

En segundo se dio cuenta de su escrito que diri-
 je á la corporacion de San. P. de Naval, residente en esta villa
 hace seis años, que vive de la de Mathora, solicitando
 su reconocimiento en esta. En su virtud el Ay. to. acordó admi-
 tir y admitir como tal vecino de esta dicha villa al expues-
 to de San. P. de Naval, con desahucio á disfrutador de los beneficios,
 y obligacion de sufrir las cargas que como á tal le
 correspondan. Y que asi se haya saber al interesado

Y no habiendo asuntos algunos, mas de q. Mathor
 se dio por terminado el acto q. firmen los señores que antes de q. certifi-

Beistegui
 Mendocaza
 Villanueva
 Lopez
 Navarrete
 Juan Viquez



Ordinaria del 4 de Noviembre } Barcaneta a cuatro de noviembre de
 mil ochocientos sesenta. Reunidos en dicho día en Barcaneta
 ordinaria los señores del Ayuntamiento de esta villa bajo la
 presidencia de su Alcalde el Sr. D. Luis de Mendoza de
 quien se leida y aprobada por unanimidad el acta anterior
 se dio por concluida la presente por no haber asunto alguno
 publico de que tratar. Y lo firman los señores presentes de
 certificar

Mendoza *[Signature]* Pardo
[Signature] *[Signature]*
 Yereza *[Signature]* Basteros
[Signature] Navarrete *[Signature]*

[Signature]
 Juan Saez

Ord. del 11 de Noviembre } En la villa de Barcaneta, a once
 de Noviembre de mil ochocientos sesenta, bajo la presidencia
 del Sr. D. Luis de Mendoza se reunió el Ayunt. de
 ella en sesión ordinaria, y como no hubiere
 asunto alguno publico de que tratar se dio
 el acta que firman los se-

unos preceptos de que certifico

Mendoza

Font

Picillo

Bustos

Perez

Navarro

Juan Laguarda

Ord.^o del 18 de Noviembre } En la villa de Barcarrobas ^{1710.} días

Censo de poblacion. } diez y ocho de Noviembre de mil

ochocientos sesenta, bajo la presidencia del Sr. D. Luis

de Madona se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento

de ella, al cual se dio cuenta del Real Decreto fe-

cho de trece y uno de Octubre último que trata de la

formación del censo general de Población que hay que

practicar, en la noche del veinte y cinco al veinte y seis

del presente Diciembre, é instrucción para llevarlo

a efecto fecha diez del presente mes, cuya real

disposición se inserta en el Boletín Oficial de la

Provincia de diez y seis del mismo. Entendidos los tenores

premitos, del contenido de aquellas, acordaron, en su

efecto á la brevedad posible la institución de las juntas

municipales de estas villas, que se habrán de ocupar

en los trabajos que prescribe el artículo sétimo y

siguiente de dicha instrucción, y la cual se compon





Don; don Francisco Acabos presidente; don los
demas individuos de la Junta: D. don Juan Minguera Caballero
y D. don Manuel Gutierrez Minguera Acabos, Casos Pa
vros de las de Mustus suora del botanico de esta Villa
D. don Joaquin Portellas. Juan de Searpi; D. don Luis Casarico
Medico Cirujano, D. don Luis Gallardo farmacutico; D.
Juan Garcia del y D. don Ramon Albas Mantuz de Mus
tucion primaria superior y de la Municipalidad de
esta de la municipalidad, guardados los oportunos
oficio de nombramiento para que tenga efecto la
da imitacion y trabajos de que dicha junta debe
ocuparse, formando al efecto el oportuno expediente, se
sado que encabera la certificacion de los puntos cuando
que se dio por concluido por no haberse cumplido algun
no mas de que tratan, guardados los libros de la
corporacion de que conste =

[Handwritten signatures and names]
Mendoza
Perez
Navarro
Bustos
Juan Valverde
Pro.



Ordinaria del O. D. de la Villa de Badajoz
25 de Noviembre (cuarta dia veinte y
cinco de Noviembre de
COTISMOS mil ochocientos treinta,

bajo la presidencia del Señor D. Luis de Mendonça, ayuntamiento de ella, y un numero duplo del de sus individuos, de mayores contribuyentes, a todos los cuales, por dicho ayuntamiento se hizo presente: que en el año anterior se concertó la municipalidad con la Hacienda por los derechos de los ramos de consumos de esta Villa para el presente, en la cantidad de veinte y nueve mil reales: que a virtud de la reforma que ha sufrido la tarifa numero primero que señala la emision de aquellos, y en atencion a que por minima de las quites contratantes se ha quemado oportunamente a la otra la correspondiente de liquidacion o desistimiento del contrato, se entiende este prorrogado para el año proximo, con arreglo al articulo 118 de la Constitucion vigente, y debe satisfacer en el mismo por los citados derechos de consumo a la Hacienda la cantidad de

cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis





Real, cuya suma se cita en el caso de hacer las
espectivas por los medios que aquella prescribe.
Entendidos los señores señores. Dicho el art. 1º de la
referida Instrucción, y considerando lo mismo el
señor que mira a los señores y al Ayuntamiento
conseguir el convenio de dichos señores con los curas
señores fabricantes y tratantes de ellos, acordaron
que para poder conseguirlo se invite
a los señores para que concurren a las Ca-
sas Consistoriales, el día veinte y ocho del
presente mes, desde las diez de la mañana hasta
la una de la tarde; y caso de no con-
seguirse el objeto, se saquen todos a subasta
pública, prefiriendo al que hiciera posturas a
diez y cuatro, en el día treinta del propio mes
y hora, desde las diez de la mañana hasta
la una de la tarde; y por lo adelantado del
tiempo, a evitar perjuicios, autorizó al mismo
señor para que se saquen para quien tenga
quiere el día quince de setiembre, el Domingo,

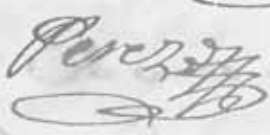


día del presente mes de Diciembre, en las
 Casas de Ayuntamiento como el primero, y a las
 mismas horas, sin perjuicio de su validez para
 para el mismo fin, si fueran necesario, instruyéndose
 para ello el oportuno expediente que en su veni-
 da certificación de este acuerdo, y el pliego de
 condiciones que redactará y autorizará el Ex-
 cmo. que subscribe de base a la subasta =

Y no habiendo ocurrido alguno más
 de que tratar, se dio por concluido este
 acto que firmaron los señores de Ayuntamiento,
 de que certifica =


 Manuel Cortés

 Juan José

 Benito

 Pérez

 Wavarrillo


 Juan Tarquero
 y/o.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]









DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



73



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL